



Memorial de Infantería.

PUNTOS DE SUSCRICION

En la DIRECCION GENERAL DE INFANTERIA

Se publica una vez á la semana.

PRECIOS DE SUSCRICION

	Psuetn.
Para la Peninsula, un mes.	0-75
Cuba y Puerto-Rico, trimestre. . . .	3-00
Filipinas, idem.	3-50
Para las clases de tropa, un mes. . .	-50
Un número suelto.	0-25
La coleccion completa se servirá por el importe de una suscripcion.	

La correspondencia al Comandante Capitan D. José Gallut y Amérigo.
Director del MEMORIAL.

Direccion general de Infanteria.—6.º Negociado.—Circular núm. 64.—Habiendo cesado en los cuerpos del Arma la instruccion de los expedientes de exencion del servicio con arreglo á lo prevenido en el artículo 55 del Reglamento para el reemplazo y reserva del Ejército aprobado en 2 de Diciembre de 1878, y no teniendo ya objeto la noticia que mensualmente se venía dando de la tramitacion de los mismos, segun se habia dispuesto por circular núm. 135, de 19 de Mayo de 1877, los Sres. Jefes principales de los cuerpos dejarán de pasar á este centro directivo los estados de expedientes que hasta aquí han remitido los dias 30 de cada mes, á excepcion de aquellos que, por pertenecer los individuos que los motiven á reemplazos anteriores y estén dentro de las prescripciones de la Real órden de 29 de Setiembre de 1879, circularada con el número 244, se hallen aún pendientes de resolucion.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 20 de Marzo de 1880.—P. A.—El Brigadier Secretario, FRANCISCO COSTA.



Dirección General de Infantería.—6.º Negociado.—Circular núm. 65.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real orden circular de 9 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—En cumplimiento á lo prevenido en los artículos 22, 23 y 24 del Reglamento para el reemplazo y reserva del Ejército de 2 de Diciembre de 1878, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que para la distribución de los reemplazos llamados al servicio activo en el presente año se observen las reglas siguientes:

1.ª Los 65.000 hombres fijados por Real Decreto de 24 de Febrero de este año, que deben ingresar desde luego en los Cuerpos del Ejército activo, se distribuirán á las armas en la proporción que expresa el adjunto estado núm. 1.

2.ª El día 29 del actual dará principio, según previene la Real orden de 25 de Febrero próximo pasado, expedida por Gobernación, la entrega de los mozos en Caja: desde entónces la autoridad militar residente en el punto en que esté aquella situada, remitirá cada tres días por el correo á este Ministerio de la Guerra un parte detallado de los reclutas ingresados en ella, arreglado al formulario núm. 2, que podrán ampliar con cuantas notas contribuyan á su mejor inteligencia. El primero de estos partes se dará con fecha 1.º de Abril. De los llamamientos anteriores solo se remitirá el estado mensual de rezagos que previene el art. 33 del Reglamento de las Cajas de recluta, aprobado en 20 de Febrero del año próximo pasado.

3.ª Los Directores generales de las armas cuidarán de que los Oficiales receptores se encuentren en sus puestos el día en que dé principio la entrega en Caja, para recibir de ella los reclutas, y de que den cumplimiento á lo prevenido en el art. 37 del Reglamento para el reemplazo y reserva ya citado.

4.ª El reparto de los reclutas se hará sin precipitación en los días que á juicio de la autoridad militar haya número suficiente.

5.ª Los Cuerpos de la Administración y Sanidad militar, con sujeción á lo prevenido en el art. 25 de dicho Reglamento, no deberán recibir reclutas.

6.ª El Arma de Caballería, que tiene, por reglamento, la obligación de surtir de herradores y forjadores á los Institutos montados del Ejército, tomará, ántes de empezar la elección, todos los mozos de ambos oficios que considere necesarios para dicha atención, y tanto los que deje de tomar de algunas Cajas, como los que haya en aquellas de que no saque la Caballería, podrán adquirirlos de igual modo la Artillería é Ingenieros. Dichos individuos serán contados en el número que á cada arma se asigna.

7.ª Para la repartición del contingente se empezará en todas las Cajas separando los individuos que excedan de 1.710 milímetros, los cuales se distribuirán entre los cuerpos de Artillería é Ingenie-

ros en la proporción de dos á uno, empezando por Artillería. Se separarán tambien luego los que, excediendo de 1' 665 milímetros, no lleguen á 1'710 y se distribuirán dos á Artillería, dos á Caballería, uno á Ingenieros y uno á Infantería de Marina.

8.^a Hecha esta elección, dará principio la distribución por turno general segun está prevenido, es decir, tomando dos Artillería, uno Ingenieros, uno Infantería de Marina, dos Caballería y uno Infantería del Ejército. Repitiéndose hasta que completen los cupos ó cesen por falta de hombres que reunan las condiciones necesarias, y entónces los restantes pasarán á Infantería del Ejército, cuya Arma podrá resarcirse de las tallas que no haya recibido por su exclusión de las sacas anteriores, con las incidencias de todas las Cajas, en las que siempre se cuenta gente de buenas condiciones.

9.^a El cuerpo de Artillería podrá tomar con preferencia los herrero-cerrajeros, y en participacion con el de Ingenieros en la proporción repetida, los basteros y carpiteros-carreteros; y ámbos cuerpos, con la Caballería, los silleros y guarnicioneros.

10 El cuerpo de Ingenieros podrá tomar tambien con preferencia, y consumiendo turno, los telegrafistas, albañiles, canteros, barreneros, barqueros y marineros.

11. Despues de verificado el reparto entre la armas é institutos, se sacará el cupo para los ejércitos de Ultramar en la forma y condiciones que se ordenará por Real órden separada. Los reclutas que por dicho sorteo resulten de menos en las armas respectivas, se considerarán como no recibidos por ellas, y en tal concepto, las Cajas les seguirán entregando individuos, observando el órden que se establece, hasta hacer efectivo el cupo que se les asigna.

12. Los individuos que se destinen al cuerpo de Infantería de Marina serán exceptuados del sorteo para Ultramar, segun previene el art. 101 del Reglamento para el reemplazo y reserva del Ejército de 2 de Diciembre de 1878; pero si alguno de ellos fuese por cualquier motivo baja en Marina y alta en las filas del Ejército sin haber cumplido dos años de servicio activo, deberá sufrir entónces dicho sorteo.

13. El recluta que sea recibido por cualquiera de los cuerpos del Ejército ó de la Armada, no podrá, bajo ningun concepto, volver á ingresar en Caja.

14. Para el dia que empiece el ingreso en caja de los reclutas disponibles, deberán hallarse en la capital de la provincia los Jefes del Detall de los Batallones de Depósito correspondientes, y á medida que vayan ingresando dichos individuos, examinarán y confrontarán sus filiaciones, haciéndoles las anotaciones prevenidas, cuidarán de que presten el juramento de banderas, y se les expidan los pases determinados en el Reglamento de Reserva de Infantería para que puedan marchar á sus casas en la situacion que les corresponde.

15. La autoridad militar superior del punto donde haya Caja de recluta remitirá juntamente con el estado de situacion de la misma otro del ingreso y baja en ella de reclutas disponibles, con sujecion al adjunto formulario núm. 3.

16. Con el fin de abreviar las operaciones del reemplazo y conseguir que los cuerpos cuenten con fuerza excedente el menor tiempo posible, las partidas receptoras harán uso de las vías férreas y marítimas por cuenta del Estado.

17. A medida que los reclutas se incorporen á sus cuerpos, marcharán con licencia ilimitada, con arreglo al capitulo II, del título III del Reglamento para el reemplazo y reserva del Ejército de 2 de Diciembre de 1878, los individuos á quienes corresponda, y con el fin de que no haya una marcada desigualdad, los Directores de las Armas procurarán que dentro de la suya respectiva se halle la fuerza de cada llamamiento nivelada por cuerpos, en cuanto sea posible.

18. Los Directores generales, al dar destino á los reclutas, cuidarán en lo posible que pasen estos á servir en las provincias más próximas á la de su procedencia.

19. En lo concerniente á los útiles condicionales, se tendrán muy presentes los artículos 38, 39, hoy 41 del Reglamento de exenciones que acompaña á la Ley de 28 de Agosto de 1878, y el capítulo 5.º del título I del Reglamento para el reemplazo y reserva del Ejército de 2 de Diciembre del mismo año.

20. Retiradas ya las partidas receptoras, todo individuo que por cualquier incidencia se encuentre en Caja y deba pasar á servir en el Ejército, será destinado por el Gobernador militar respectivo, atendidas las especiales condiciones del recluta, á uno de los cuerpos que hayan recibido contingente de su provincia.

21. Con el fin de cumplimentar los artículos 33 y 46 del Reglamento para las cajas de recluta de 20 de Febrero de 1879 se examinará si los que ingresan en ellas saben leer y escribir, solo leer ó ninguna de las dos cosas; haciendo que los que se hallen en alguno de los dos primeros casos lean ó escriban á presencia de un Oficial. El resultado de esta investigacion se anotará en el libro de estadística, cuyo formulario vá unido á dicho Reglamento, y en la primera quincena del mes de Junio se remitirá á este Ministerio el estado que previene el artículo 33 citado, expresando en él numéricamente, con claridad, la cifra de los que reúnan cada una de las circunstancias mencionadas, y figurando separadamente los que deban ingresar en las filas de los que han de quedar como reclutas disponibles.

22. Todos los individuos que la ley de 1856 exceptuaba del servicio como mayores de 25 años, y que por no haber alcanzado los 35 fueron llamados segun el art. 17 de la Ley de reemplazos vigente, deben haberse presentado en el llamamiento de 1879, por lo cual la

Real órden de 7 de Junio último que, con el fin de evitar el efecto retroactivo de dicha Ley, les otorgó la licencia ilimitada, deja de tener efecto desde el presente llamamiento, quedando tan solo subsistente para las ventajas que se conceden á los procedentes de los reemplazos de 1877 y 78 por revision de expedientes, ó llegar á la talla reglamentaria.

23. Cuantos intervengan en el reemplazo del Ejército deberán tener muy presentes las leyes de 10 de Enero de 1877 y 28 de Agosto del 78 para dicho reemplazo, los Reglamentos de 10 de Febrero para la Reserva de Infantería y 2 de Diciembre de 1878 para el reemplazo y reserva del Ejército, y, finalmente, el de 20 de Febrero del año próximo pasado para las Cajas de recluta; y, en caso de duda, los Capitanes generales las resolverán por sí, á ménos que la juzguen de importancia tal que consideren necesario consultar á este Ministerio.—De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes, con inclusion de los formularios que se citan.»

Y el mismo Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real órden circular de 18 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—Estando prevenido en el artículo 6.º de la Ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército de 28 de Agosto de 1878 que de la fuerza de que conste el Ejército activo solo permanezca sobre las armas la que fijen las Córtes anualmente, pasando la excedente, no expresando cuál, con licencia ilimitada á sus casas sin goce de haber alguno, y determinado en el 196 del Reglamento para el reemplazo y reserva del Ejército, aprobado por Real decreto de 2 de Diciembre del mismo año, que sea la más antigua por punto general, se comprende clara y perfectamente que no lo marca de una manera preceptiva, sino que deja lugar para que, cuando las conveniencias del servicio lo aconsejen, pueda procederse en otra forma y expedir las licencias ilimitadas ó temporales á los más antiguos ó no, segun convenga al mejor servicio del Estado.—Teniendo presente esta circunstancia, y en vista de haberse anticipado los licenciamientos de los mozos llamados por la anterior ley hasta fines de 1875 por razones de todos conocidas, así como de no haberse hecho llamamiento alguno el año 1876, de lo cual resulta que hoy la fuerza más antigua en activo es la de 1877 cuando debia ser la del anterior, y como se haga indispensable ir conllevando aquellas irregularidades con el cumplimiento de la ley sin perjudicar al servicio, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver lo siguiente:

Artículo. 1.º Segun se ha dispuesto en Real órden de 8 de este mes, se expedirán licencias ilimitadas á los individuos del llamamiento de 1877 que no deban ser retenidos en las filas por algunas de las causas prevenidas en el Reglamento y disposiciones vigentes.

Art. 2.º Los Jefes de los cuerpos darán órdenes precisas á los Comandantes de las partidas receptoras para que saquen y den de alta en los suyos respectivos el número de reemplazos necesarios para cubrir las bajas que en ellos resulten despues de licenciar los individuos á que se refiere el artículo anterior.

Art. 3.º A los mozos restantes elegidos en las Cajas les expedirán un pase arreglado al formulari adjunto, para que el mismo dia ó al siguiente regresen á sus hogares sin goce de haber ni pan. Este pase deberá ir visado por el Gobernador militar.

Art. 4.º En armonía con lo que previene respecto á los destinados á Ultramar el artículo 151 del Reglamento para el reemplazo y reserva del Ejército de 2 de Diciembre de 1878, estos individuos serán socorridos por las Cajas de recluta de que proceden á razon de 50 céntimos de peseta por cada uno de los dias que deban emplear en trasladarse á sus hogares. Dicha cantidad será reclamada por las mismas Cajas para su abono en los respectivos extractos de revista.

Art. 5.º Los Oficiales receptores cuidarán de que los individuos á quienes destinen desde luego á cuerpo no sean de los que tengan recurso pendiente ó cuya baja dependa del fallo del de algun número anterior, etc., pues debe evitarse en lo posible el regreso de reclutas á sus hogares por resultar excedentes ú otras causas; que con oelo pueden preverse dentro de esta disposicion.

Art. 6.º Dichos Oficiales entregarán en sus cuerpos con la debida separacion las filiaciones y los documentos de los individuos que conduzcan y las de los que hayan mandado con licencia, haciendo constar en todas el destino al cuerpo y expresando que el de los últimos no implica el abono de haberes, á cuya economía se dirige esta medida.

Art. 7.º Entregarán tambien una detallada relacion nominal de los individuos á quienes han expedido licencia, expresando el punto en que deben disfrutarla, y por ella se regirán los Jefes de los cuerpos para llamar á los interesados siempre que tengan bajas en aquellos ó cuando el Gobierno disponga se expidan licencias á individuos del llamamiento de 1878.— De Real órden, y con inclusion del formulario que se cita, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que trascribo á V... para su cumplimiento y demás efectos, siendo adjuntos los modelos de los estados de que se hace mérito y una relacion de la fuerza que han de recibir los cuerpos del Arma, á cuyo fin se observarán, además, las prevenciones siguientes:

1.ª Para la recepcion y conduccion de los reclutas de cada provincia, se nombrarán por los Señores Jefes de cuerpo los Oficiales é individuos de tropa que sean necesarios y más idóneos al buen desempeño del cargo, recomendando á los Comandantes de cada

partida me den parte del dia de su llegada á la Capital de provincia en que deban recibir los reclutas; del número de estos que les entreguen en cada saca, y del dia en que, terminadas éstas, regresen al cuerpo. Estas partidas se han de encontrar precisamente el dia 29 del actual en los puntos á que se les destina, á cuyo fin harán uso de las vías férreas con arreglo á la autorizacion que se les concede en la regla 16 de la primera de las Reales órdenes que anteceden.

2.^a En los cuerpos del arma se dará principio á la saca por los Batallones de Cazadores y sin sujecion á turno con los Regimientos, eligirán aquellos reclutas más robustos cuya talla no exceda de un metro y 650 milímetros. Una vez terminada la eleccion para éstos Batallones se efectuará la de los Regimientos, que alternarán entre sí, empezando el cuerpo más antiguo y concluyendo por el más moderno. En el segundo turno, será el cuerpo más moderno el que dé principio á la eleccion terminando por el más antiguo, y en el tercero y siguientes, observándose la misma regla, obtendrán la preferencia los cuerpos á quienes corresponda, de modo que todos alternen en ser los primeros para elegir; mas, sin embargo, como no todos los cuerpos sacarán de una caja igual número de reclutas, se tendrá presente esta circunstancia para que, dándoles proporcionalmente la preferencia en la eleccion, resulte la mayor igualdad en el reparto.

3.^a Los reclutas que resulten sobrantes en caja despues que cada cuerpo haya completado su contingente, se distribuirán tambien en proporcion entre los Regimientos aunque les resulte mayor fuerza, exceptuando el Fijo de Ceuta, que solo tomará el número que se le detalla en el estado núm. 4; y como estos individuos han de servir de plantel de clases de los Batallones de disciplina, se elegirá á aquellos que tengan algun principio de instruccion ó sepan al menos leer y escribir.

4.^a Conforme se previene en el art. 2.^o de la última de las preinsertas Reales órdenes, los Señores Jefes de cuerpo ordenarán á los Oficiales receptores que los reclutas que reciban para cubrir las bajas del reemplazo de 1877 pasen la revista administrativa como individuos de su cuerpo al dia siguiente de ser baja en caja; y los restantes, tambien elegidos para el cuerpo, deberán ser alta en él, pero no pasarán la revista y se les expedirá el pase á fin de que regresen á sus hogares segun previene el artículo 3.^o

5.^a Si despues de la saca obtuviera algun individuo certificado de libertad, bien por que la Diputacion provincial le haya declarado exento del servicio ó por haberle admitido la redencion á metálico, los Oficiales receptores se quedarán con copia de este documento, debidamente autorizado con el visto bueno de la autoridad militar, y solicitarán de ésta el correspondiente pasaporte para que re-

gresen á sus casas los que se encuentren en cualquiera de estos casos, dando cuenta á sus Jefes respectivos, con inclusion de las expresadas copias, para que en el cuerpo se produzcan sus bajas.

6.^a Con el fin de que haya la mayor equidad posible en el reparto á los cuerpos de los individuos del actual reemplazo que deban ingresar desde luego en activo, los Señores Jefes de éstos procurarán se extraigan por mitad ó terceras partes, de las Cajas que se les señala en el estado núm. 4, el número que les correspondá reemplazar para cubrir las bajas que haya de producir el pase con licencia ilimitada de los individuos del llamamiento de 1877.

7.^a Segun lo determinado en las anteriores Reales órdenes, tan luego se incorporen á los cuerpos los nuevos reclutas que han de recibir, se procederá á expedir licencia ilimitada á igual número de individuos del reemplazo de 1877, teniendo presente que, por reglamento, están excluidos del uso de estas licencias los enganchados y reenganchados, los que no tengan completa su instruccion, los que tengan débito en su ajuste, los que sufran recargo y los que estén sujetos á procedimientos militares.

8.^a A los efectos prevenidos en el art. 206 del Reglamento para el reemplazo y reserva del ejército aprobado en 2 de Diciembre de 1878, y segun se dispone en el 204 y 205 del mismo, los mozos que ingresen en caja en concepto de reclutas disponibles serán entregados á los Batallones de depósito correspondientes, á cuyo fin los Jefes de detall de los mismos, acompañados de un Capitan, un Subalerno y dos sargentos, se hallarán en la capital de la provincia á que pertenezcan el dia que determina la regla 14 de la primera de las anteriores Reales órdenes, con objeto de dar cumplimiento á lo que en ella se preceptúa.

9.^a Los Sres. Jefes de los cuerpos prevendrán á los Oficiales de las partidas receptoras que tan luego lleguen á los puntos de donde hayan de sacar reclutas se presenten á los Excmos. Sres. Gobernadores militares á fin de recoger los pases que deben expedir á los individuos á que se refiere la regla tercera de la Real orden de 18 del actual, y que con dicho objeto se remiten por esta Direccion á las expresadas autoridades, á las cuales se indica el número de aquéllos que han de facilitar á cada cuerpo.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1880.
P. A.—El Brigadier Secretario, FRANCISCO COSTA.

NÚMERO I.

DISTRIBUCION A LAS ARMAS DEL REEMPLAZO ORDINARIO DE 1880.

CAJAS DE RECLUTA.	Cupos.	Caballería.	Artillería.	Ingenieros.	Infantería de Marina.	Ultramar	Infantería.
Alava.....	408	80	45	30	»		
Albacete.....	915	150	40	40	50		
Alicante.....	1.608	100	90	50	60		
Almería.....	1.569	100	80	30	80		
Ávila.....	706	100	40	20	»		
Badajoz.....	1.699	150	90	40	80		
Baleares.....	997	40	90	30	»		
Barcelona.....	3.232	»	140	60	80		
Búrgos.....	1.389	150	90	30	80		
Cáceres.....	1.186	150	90	30	60		
Cádiz.....	1.491	100	130	50	80		
Castellón.....	1.135	150	130	40	80		
Ciudad-Real...	1.073	150	90	30	40		
Córdoba.....	1.479	150	50	30	»		
Coruña.....	2.104	»	140	50	80		
Cuenca.....	1.005	100	35	30	»		
Gerona.....	1.199	»	90	40	80		
Granada.....	1.977	200	90	60	80		
Guadalajara....	891	100	45	30	40		
Guipúzcoa.....	691	»	50	30	»		
Huelva.....	837	100	40	30	60		
Huesca.....	1.100	150	90	60	80		
Jaén.....	1.842	200	40	60	80		
León.....	1.355	150	95	40	80		
Lérida.....	1.290	»	110	50	60		
Logroño.....	757	100	45	30	»		
Lugo.....	1.674	»	90	40	60		
Madrid.....	2.146	200	90	50	80		
Málaga.....	1.967	100	90	50	80		
Múrcia.....	1.927	150	130	60	80		
Navarra.....	1.237	100	95	30	»		
Orense.....	1.439	»	140	40	80		
Oviedo.....	2.508	»	100	40	80		
Palencia.....	714	160	90	30	»		
Pontevedra....	1.518	»	45	50	80		
Salamanca.....	1.113	200	45	50	80		
Santander.....	972	120	90	50	80		
Segovia.....	621	100	45	30	»		
Sevilla.....	1.941	150	130	70	80		
Soria.....	641	100	40	30	»		
Tarragona.....	1.335	»	90	50	80		
Ternel.....	983	150	90	50	70		
Toledo.....	1.400	150	45	50	80		
Valencia.....	2.709	200	90	60	80		
Valladolid.....	1.008	150	130	30	»		
Vizcaya.....	678	»	80	30	»		
Zamora.....	1.009	150	50	40	»		
Zaragoza.....	1.525	150	140	50	80		
TOTALES.....	65.000	5.000	4.000	2.000	2.500		

EL TREINTA POR CIENTO.

EL RESTO.

PROVINCIA DE

CAJA DE RECLUTA.

LLAMAMIENTO ORDINARIO DE 1880.

ESTADO de la situacion de esta Caja en el dia de la fecha.

Contingente que corresponde.....

Faltan ingresar.....

Ingresados.....

DISTRIBUCION.

Redimidos ántes de ingresar en Caja.....	
Idem despues de ingresar en Caja.....	
Destinados á Ultramar.....	
» á Infantería.....	
» á Caballería.....	
» á Artillería.....	
» á Ingenieros.....	
» á Marina.....	
» á	
» á	
Cubren cupo como adscritos á las matriculas de mar.....	
Idem plaza.....	
Ingresados á cuenta de ésta en la Caja de.....	
Idem en la de.....	
Desertores.....	
Fallecidos.....	
Quedan por diversas causas.....	
IGUAL.....	

NOTAS.

- 1.^a Los ingresados y los que faltan deben sumar el contingente.
- 2.^a La distribucion detallada debe sumar siempre los ingresados.
- 3.^a Cada Caja incluirá en los ingresados á los que á cuenta de ella lo efectúen en otras, expresando en la distribucion cuáles son éstas, y manifestará por nota los que ingresen en ella á cuenta de las demás.

TOTAL.....

NÚMERO 3.

CAJA RECLUTA DE.....

LLAMAMIENTO ORDINARIO DE 1880.

ESTADO de los Reclutas disponibles que hasta la fecha han sido altas y bajas en la misma.

	HOMBRES.
Ingreso hasta la fecha.....	
Alta.....	
<u>SUMA.....</u>	
Baja desde el último.....	
Quedan en esta Caja.....	

NÚMERO 4.

Distribucion entre los cuerpos del arma de Infanteria del contingente que le corresponde en el reemplazo de 1880.

CAJAS DE RECLUTA DE DONDE HAN DE TOMAR CONTINGENTE.	CUERPOS.	Número de hombres.	Total.
Alava.....	Bat. Caz. de Ciudad-Rodrigo, núm. 7	71	71
Albacete.....	{ Reg. Infanteria de Aragon, núm. 21. Bat. Caz. de Alfonso XII, núm. 15...	86 184	270

CAJA DE RECLUTA DE DONDE SE HAN DE TOMAR CONTINGENTE.	CUERPOS.	Número de hombres.	Total.
Alicante.....	Reg. Inf. de San Fernando, núm. 11.	212	666
	Idem id. de Tetuan, núm. 47.....	283	
	Bat. Caz. de Alba de Tormes!.....	171	
Almería.....	Reg. Inf. de la Princesa, núm. 4.....	126	652
	Idem id. de Búrgos, núm. 36.....	100	
	Idem id. de Baleares, núm. 42.....	80	
	Idem id. de Pavía, núm. 50.....	238	
Avila.....	Bat. Caz. de Mérida, núm. 13.....	108	264
	Reg. Infantería del Rey, núm. 1.....	127	
Badajoz.....	Bat. Cazadores de Reus, núm. 16....	137	660
	Reg. Infantería del Rey, núm. 1.....	122	
	Idem id. de Mallorca, núm. 13.....	260	
	Idem id. Fijo de Ceuta.....	56	
Baleares.....	Bat. Caz. de Figueras, núm. 6.....	222	439
	Reg. Infantería de Garellano, núm. 45	239	
Barcelona.....	Bat. Caz. de Barcelona, núm. 3.....	200	1659
	Reg. Infantería de San Fernando....	147	
	Idem id. de Galicia, núm. 19.....	200	
	Idem id. de Bailén, núm. 24.....	295	
	Idem id. de Búrgos, núm. 36.....	237	
	Idem id. de Cantabria, núm. 39.....	214	
	Idem id. de Málaga, núm. 40.....	293	
Idem id. de Canarias, núm. 43.....	154		
Búrgos.....	Idem id. de Tetuan, núm. 47.....	119	484
	Reg. Infantería de Leon, núm. 38....	285	
Cáceres.....	Bat. Caz. de Madrid, núm. 2.....	199	382
	Reg. Infantería del Rey, núm. 1.....	226	
	Fijo de Ceuta.....	56	
Cádiz.....	Regimiento infantería de Baleares, 42	100	535
	Regimiento infantería de Málaga, 40.	172	
	Idem id. de España, núm. 48.....	207	
Castellon.....	Idem, id. de Otumba, 51.....	156	282
	Reg. Inf. de Guadalupe, núm. 20...	182	
Ciudad-Real.....	Idem, id. de Guipuzcoa, 57.....	100	334
	Idem id. de Soria núm. 9.....	133	
	Idem, id. de Covadonga, núm. 41....	102	
	Bat. Caz. de Cuba, núm. 17.....	99	

CAJA DE RECLUTA DE DONDE HABRÁ DE TOMAR CONTINGENTE.	CUERPOS.	Número de hombres.	Total.
Córdoba.....	Reg. Infantería Galicia, núm. 19.....	165	658
	Idem id. de Canarias, núm. 43.....	150	
	Idem id. de Pavía, núm. 50.....	200	
	Idem id. de Guipúzcoa, núm. 57.....	143	
Coruña.....	Reg. Infantería de la Reina, núm. 2..	193	993
	Idem id. del Príncipe, núm. 3.....	200	
	Idem id. de Africa, núm. 7.....	200	
	Idem id. de Zamora, núm. 8.....	200	
Cuenca.....	Idem id. de Castilla.....	200	439
	Reg. Infantería de la Reina, núm. 2..	234	
Gerona.....	Idem id. de Alava, núm. 60.....	205	510
	Reg. de la Constitución, núm. 29.....	113	
	Idem de Isabel II, núm. 32.....	200	
	Idem de Guipúzcoa, núm. 57.....	164	
Granada.....	Bat. Cazadores de Barcelona, núm. 3..	33	757
	Regimiento de Filipinas, núm. 52....	200	
	Idem de Vizcaya, núm. 54.....	200	
	Idem de Mindanao, núm. 56.....	132	
Guadalajara.....	Idem de Asia, núm. 59.....	154	320
	Idem de Alava, núm. 60.....	71	
Guipúzcoa.....	Reg. Infantería de Sevilla, núm. 33..	180	335
	Idem id. de Toledo, núm. 35.....	140	
Huelva.....	Reg. Infantería de Zaragoza, núm. 12..	113	273
	Bat. Caz. de Puerto-Rico, núm. 19..	222	
Huesca.....	Reg. Infantería de Saboya, núm. 6....	273	280
	Reg. Infantería de Mallorca, núm. 13..	115	
Jaen.....	Bat. Cazadores de Barbastro, núm. 4..	165	725
	Reg. Infantería de Cuenca, núm. 27..	272	
	Idem id. de San Marcial, núm. 46....	253	
Leon.....	Idem id. de Mindanao, núm. 56.....	200	449
	Reg. Infantería de Toledo, núm. 35..	221	
Lérida.....	Idem id. de Murcia, núm. 37.....	228	554
	Reg. Infantería de Soria, núm. 9.....	193	
	Idem id. de Andalucía, núm. 55.....	194	
Logroño.....	Bat. Cazadores de Tarifa, núm. 5....	167	280
	Reg. Infantería de Navarra, núm. 25..	195	
	Bat. Cazadores de Llerena, núm. 11..	85	

CAJAS DE RECLUTA DE DONDE HAN DE TOMAR CONTINGENTE.	CUERPOS.	Número de hombres.	Total.
Lugo.....	Reg. Infantería de Africa, núm. 7....	198	815
	Idem id. de Zamora, núm. 8.....	235	
	Idem id. de la Lealtad, núm. 30.....	182	
	Idem id. de Astúrias, núm. 31.....	200	
Madrid.....	Reg. Infantería de Aragon, núm. 21..	259	884
	Idem id. de Luchana, núm. 28.....	200	
	Idem id. de Murcia, núm. 37.....	64	
	Idem id. de Cantabria, núm. 39.....	200	
	Idem id. de Otumba, núm. 51.....	161	
Málaga.....	Reg. Infantería de Cuenca, núm. 27..	70	861
	Idem id. de Isabel II, núm. 32.....	175	
	Idem id. de Filipinas, núm. 52.....	197	
	Idem id. de Vizcaya, núm. 54.....	157	
	Idem id. de Luzon, núm. 58.....	45	
	Idem id. de Asia, núm. 59.....	217	
Murcia.....	Reg. Inf. de Estremadura, núm. 75..	237	737
	Idem id. de Borbon, núm. 27.....	192	
	Idem id. de Guadajajara, núm. 20.....	247	
	Idem id. de Antillas, núm. 44.....	61	
Navarra.....	Reg. Infantería de Almansa, núm. 18.	32	518
	Idem id. de Navarra, núm. 25.....	195	
	Idem id. de Garellano, núm. 45.....	135	
	Bat. Cazadores de Manila, núm. 20...	156	
Orense.....	Reg. Infantería de América, núm. 14.	40	604
	Idem id. Castilla, núm. 16.....	253	
	Idem id. de la Lealtad, núm. 30.....	198	
	Idem id. de Astúrias, núm. 31.....	113	
Oviedo.....	Reg. Infantería del Príncipe, núm. 3.	209	1286
	Idem id. de Córdoba, núm. 10.....	209	
	Idem id. de Gerona, núm. 22.....	131	
	Idem id. de Valencia, núm. 23.....	123	
	Idem id. de Albuera, núm. 26.....	205	
	Idem id. de Leon, núm. 38.....	192	
	Bat. Cazadores de Estella, núm. 14..	217	
Palencia.....	Reg. Inf. de San Quintin, núm. 49...	149	149
Pontevedra.....	Reg. Infantería de América, núm. 14.	200	737
	Idem id. de Gerona, núm. 22.....	200	
	Idem id. de Valencia, núm. 23.....	279	
	Idem id. de la Constitucion, núm. 29.	58	

CAJÁ DE RECLUTA DE DONDE HAN DE TOMAR CONTINGENTE.	CUERPOS.	Número de hombres.	Total.
Salamanca.....	{ Reg. Infantería de América, núm. 14.	106	293
	{ Idem id. de Gerona, núm. 22.....	122	
	{ Bat. Cazadores de Barbastro, núm. 4.	65	
Santander.....	{ Reg. Infantería de Toledo, núm. 35..	57	243
	{ Bat. Cazadores de las Navas, núm. 10	186	
Segovia.....	{ Reg. Infantería de Sevilla, núm. 33..	198	198
Sevilla.....	{ Reg. Infantería de Borbon, núm. 17..	200	735
	{ Idem id. de las Antillas, núm. 44....	283	
	{ Idem id. de Luzon, núm. 58.....	252	
Soria.....	{ Reg. Infantería de Granada, núm. 34.	57	215
	{ Bat. Cazadores de la Habana, núm. 18	158	
Tarragona.....	{ Reg. Infantería Luchana, núm. 28...	203	582
	{ Idem id. de la Constitucion, núm. 29.	242	
	{ Bat. Caz. de Cataluña, núm. 10.....	137	
Teruel.....	{ Reg. Infantería de Granada, núm. 34..	230	230
Toledo.....	{ Reg. Infantería del Infante, núm. 5..	178	515
	{ Idem id. de Almansa, núm. 18.....	273	
	{ Idem id. de Albuera, núm. 26.....	64	
Valencia.....	{ Reg. Infantería de Saboya, núm. 6... 108	108	1196
	{ Idem id. de Extremadura, núm. 15... 117	117	
	{ Idem id. de Covadonga, núm. 41.... 127	127	
	{ Idem id. de San Quintin, núm. 49.... 291	291	
	{ Idem id. de Vad-Ras núm. 53..... 297	297	
	{ Idem id. de Luzon, núm. 58..... 23	23	
Valladolid.....	{ Bat. Cazadores de Llerena, núm. 11.. 139	139	296
	{ Reg. Infantería del Infante, núm. 5.. 157	157	
Vizcaya.....	{ Bat. Cz de Ciudad-Rodrigo, núm. 7. 157	157	298
	{ Reg. Inf. de la Princesa, núm. 4.... 141	141	
Zamora.....	{ Reg. Inf. de Zaragoza, núm. 12..... 258	258	366
	{ Idem id. de Albuera, núm. 26..... 108	108	
Zaragoza.....	{ Reg. Infantería de Soria, núm. 9..... 68	68	496
	{ Idem id. de Almansa, núm. 18..... 68	68	
	{ Idem id. Andalucía, núm. 55..... 200	200	
	{ Bat. Cz. de Arapiles, núm. 9..... 160	160	

Dirección general de Infantería.—6.º Negociado.—Circular núm. 66.—A fin de evitar cualquier duda que pudiera ocurrir acerca de la interpretación que deba darse á la prevención 4.ª de la circular de esta Dirección de 20 del actual, los Oficiales receptores tendrán presente que los individuos que hayan de ingresar desde luego en activo, para cubrir las bajas que por todos conceptos resulten á los cuerpos sean los primeros que ingresen en caja y en la proporción que establece la prevención 6.ª, debiendo tener presente al propio tiempo que según lo determinado en el artículo 5.º de la Real orden de 18 del actual, no podrá ser destinado á cuerpo ningún individuo que tenga recurso pendiente, sea útil condicional ó haya solicitado redimirse á metálico.

Dichos Oficiales receptores, tan luego hayan recibido el número de reclutas que necesiten para cubrir las bajas que en sus respectivos cuerpos resulten en activo, dispondrán se incorporen á ellos, permaneciendo en las cajas los expresados Oficiales hasta cubrir el contingente que cada uno tiene señalado en el estado núm. 4 que se acompaña á mi referida circular de 20 del actual.

Como después de retirados de las Cajas los Oficiales receptores pueden ingresar en ellas incidencias que, con arreglo á lo prevenido en la regla 20 de la Real orden de 9 del actual, han de ser destinadas á los cuerpos que hayan recibido contingente de su provincia, los Jefes de las expresadas Cajas de recluta, por lo que respecta á los individuos de Infantería, cuidarán de expedirles el pase que determina el artículo 3.º de la Real orden de 18 del corriente, á cuyo fin los Oficiales receptores entregarán á éstos los que les resulten sobrantes.

Los Jefes de las mencionadas Cajas remitirán á los Cuerpos respectivos las filiaciones, relación y demás documentos de que tratan los arts. 6.º y 7.º de la Real orden últimamente citada.

En el caso de no resultar sobrante alguno de dichos pases, los Jefes de las Cajas de recluta reclamarán con anticipación á los de los Cuerpos respectivos, los que consideren necesarios para cumplir lo que anteriormente se les previene.

Lo que comunico á V... para su noticia y exacto cumplimiento, debiendo advertir á los Jefes de las Cajas de recluta den conocimiento de estas prevenciones á los Comandantes de las partidas receptoras, por si los Cuerpos de que dependen no hubieran tenido tiempo de comunicárselas.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 24 de Marzo 1880.—P. A. El Brigadier Secretario, FRANCISCO COSTA.

SUPLEMENTO

43

MEMORIAL DE INFANTERIA

CORRESPONDIENTE AL NÚM. 13 DE 1880.

Dirección general de Infantería.—3.^{er} Negociado.—Circular.—
Por Real orden de 19 del actual, y en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad, han sido ascendidos al empleo superior inmediato los Tenientes, Alféreces y Sargentos primeros que se expresan en las adjuntas relaciones, señaladas con los números 1, 2 y 3, con destino á los cuerpos que se indican, acreditándoseles en sus nuevos empleos la efectividad que á cada uno se le señala.

Lo participo á V... para su conocimiento y satisfaccion de los interesados, y á fin de que el alta y baja respectiva tenga lugar en la próxima revista de Abril.—Dios guarde á V..... muchos años.—Madrid 22 de Marzo de 1880.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

Procedencia.	NOMBRES.	Cuerpos á que son destinados.	Efectividad que se les acredita.
--------------	----------	-------------------------------	----------------------------------

RELACION NUM. 1.—Tenientes ascendidos á Capitan.

Rg. núm. 25.	D Gabriel Cantallops Vizquerra	Rg. núm. 25	} 1.º de Marzo de 1880
Caz. núm. 19	D. Daniel Duran Gonzalez....	Caz. núm. 19	

RELACION NUM. 2.—Alféreces ascendidos á Tenientes.

Rzo. Extrem. ^a	D. Eduardo Saavedra Mendoza	Rg. núm. 41.	} 1.º de Marzo de 1880
Dp.º núm. 80.	D. Marcelino Manuel Sabugo..	Rv. núm. 75.	
Rg. Ceuta...	D. Emeterio Luengo y Luengo	Rg. Ceuta...	
Caz. núm. 3.	D. Miguel Gargallo Villaplana.	Caz. núm. 3.	
Caz. núm. 11.	D. Jose Milla Merino.....	Caz. núm. 11	

RELACION NUM. 3.—Sargentos primeros ascendidos á Alférez.

Rv. núm. 40.	D. Francisco de Gracia Martin	Rg. núm. 53.	Tienen derecho á la efectividad de 31 de Agosto de 1875, con arreglo á la Real órden de 4 de dicho mes y año. 1.º de Marzo de 1880
Rg. núm. 59.	D. José Juery Sancho	Rg. núm. 25.	
Rg. núm. 27.	D. Cesáreo Macho Garcia	Rg. núm. 27.	
Rg. núm. 34.	D. Gregorio Perez Herrero	Rg. núm. 34.	

Direccion general de Infanteria.—4.º Negociado.—Circular. El Comandante graduado, Capitan del Arma, D. Emilio Valverde y Alvarez está publicando el «Atlas geográfico, descriptivo de la Península Ibérica, Islas adyacentes y posesiones españolas» cuya obra segun se promete el autor constará de un mapa general de la Península, 49 de las provincias de España, 6 de las de Portugal y cuatro de las de Ultramar, al precio de suscripcion para los militares de 60 céntimos de peseta cada una, y como pueden ser de utilidad á los Oficiales del Arma, que hallarán en ellos detalles de localidad que amplien sus conocimientos geográficos, se dá á conocer su publicacion, para que aquellos que deseen voluntariamente adquirirlos puedan dirigirse á su autor, dibujante del Depósito de la Guerra: Constanilla de la Veterinaria. 8, 3.º, izquierda.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 25 de Febrero de 1880.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

RESOLUCIONES

**DEL EXCMO. SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL ARMA
Y CURSO DE INSTANCIAS.**

Se han cursado á Guerra las instancias promovidas por el Coronel Don Teodoro Montaner; Comandantes D. Miguel Soria, D. José Lagar y D. Eduardo Piña; Capitanes D. José Valavasquer y D. Adrian Lopez; Teniente Don José Gonzalez, D. Enrique Ceballos, D. Tomás Teixidor, D. Trifon Montesinos y D. José Cibera; Alferceces D. Jerónimo Pacheco, D. José Blazquez, don Luis Baños y Sargentos primeros Aquilino Rodriguez y Valeriano Gil.

Al Consejo Supremo de Guerra y Marina.—Las de los Coroneles don Ventura Roger y D. José Martitegui; Teniente Coronel D. Justo Luis de Zaro, Comandantes D. Francisco Corbera, D. Pedro Royra, D. Manuel Garcia, don Damian Gabarron, D. Vicente Ceballos, D. Santiago Ontoria; Capitanes don Miguel Gomez, D. Manuel Dominguez, D. Juan Sevillano, D. José Rubiales, don Vicente Suarez, D. Manuel Costay, D. Juan Martinez, D. Cristobal Fernandez D. Francisco Lopez Portillo, D. Antonio Garcia Perca, D. Manuel Rodriguez y D. Andrés Santo Tomás; Teniente D. Enrique Muñoz, D. Fulgencio Dominguez y D. Manuel Rufia.

Al Capitan general de **Cuba.**—Las de los Capitanes D. Ricardo Morgado y D. Juan Torres; Tenientes D. Juan Rivera y D. Manuel Fernandez.

Al Director de **Administracion Militar.**—Las de los Alféreces D. Daniel Vargas y D. Félix Gomez.

Al de **Estado Mayor.**—La del Alférez D. José Perez.

Al Inspector de **Carabineros.**—La del Teniente D. Antonio Cardona y Sargento primero Agustin Alvarez.

Al Director de la **Guardia-Civil.**—Las de los Alféreces D. Juan Crespo y D. Fermin Ortiz y Teniente D. Julian Lopez.

Al Comandante general de **Alabarderos.**—La del Teniente D. Eduardo Matute.

A Guerra.—Las de los Tenientes Coroneles D. Gabino Crespo y D. Antonio Lopez; Comandantes D. Manuel Sheidnagel y D. Luis Ricord; Tenientes Don Fernando Candial, D. Manuel Noriega, D. Julian Anduera y Alféreces Don Francisco Lagina y D. Mariano Ortiz.

Al Consejo Supremo.—Las de los Coroneles D. Tomás Hurtado y D. Manuel Les; Teniente Coronel D. Rafael Pinto; Comandantes D. Agapito Gamero, D. Nicasio Hernandez, D. Gabriel Montenegro, D. Joaquin Ibañez y Don Tomás Ruiz; Capitanes D. Victor Fernandez, D. Mauro Gonzalez, D. José Rubiños, D. Antonio Santoja y D. Juan Diez; Tenientes D. Ramon Sopena, Don José Ibañez, D. Ramon Juste, D. Joaquin Ponceillo, D. Gregorio Martin y Don Manuel Cabezas.

Propuestos para el retiro el Coronel D. Serafin Bellido, y Teniente D. José Echezarraga.

Devueltos á **Guerra** para cancelar los Reales despachos de los Tenientes Coroneles D. Fernando del Rivero y D. José Ferrer; Comandantes D. Joaquin Martin D. Manuel Garcia, D. Baldomero Gonzalez; Capitan D. Juan Porri Don Hilario Santander, D. Andrés Garca, D. José Fernandez y D. Máximo Arranz, Teniente D. José Lopez y Alféreces D. José Onrubia y D. Filiberto Llinas.

Idem para cancelar cédulas de cruces correspondiente al Comandante Don Narciso Ballesteros: Teniente, D. Eduardo Porto y Alférez D. Luis Fernandez

Propuesto para la medalla de la guerra civil, el Teniente Coronel D. Bernardo Moll, Comandante, D. Juan Sanz, D. Ricardo Guitard y Tenientes Don Ramon Escobar y D. Daniel Banquells.

4.º NEGOCIADO.

Los Sres. Coroneles de los Regimientos y primeros Jefes de los Batallones de Cazadores, se servirán manifestar á este Centro, si pertenece ó ha pertenecido al Cuerpo de su mando el recluta disponible José Ibañez Sellés, el cual se dice debió ingresar como voluntario en uno de los Cuerpos del Ejército.

12.º NEGOCIADO.

Existiendo en el Batallon reserva de Cuenca, 28, instrumentos de música, ocho juegos de ollas de rancho, 31 vestidos de rancheros 43 sacos para menestra, 32 jávegas y 22 palanganas en buen estado de uso y á precios muy arreglados, así como varias prendas de masita, se publica en el MEMORIAL del Ar-á finma de que los Cuerpos que tengan necesidad de ellos; se pongan de acuerdo con el Jefe del mencionado Batallon, llenando, para su adquisicion, las formalidades reglamentarias.

—Existiendo en el Regimiento Infantería de Castilla núm. 16 cuatro vacantes de Músicos, dos de segunda clase correspondientes á Bombardino y Cornetin, dos de tercera á Clarinete y Trombon respectivamente, se anuncian en el MEMORIAL del arma á los efectos reglamentarios.

CORRESPONDENCIA DEL MEMORIAL.

Reg. de Luzon.—Don V. G. M.—Consignado su verdadero apellido.

Reserva de Caceres.—Don F. V. M.—En turno para el despacho.

Idem de Cordoba.—Don F. L. C.—No ha cumplido los dos años de último empleo hasta el 1.º del actual, y por consiguiente ascenderá en la propuesta del mes proximo.

Idem de Laredo.—Don A. M. F.—Concedido y trasmitidas las órdenes.

Depósito de la Bisbal.—Don A. B.—Primera pregunta: No, señor.—Segunda: Sí, señor.

Idem de Callosa.—Don A. U.—En turno para el despacho.

Idem de Marchena.—Don F. G. M.—Satisfecha su suserteion hasta fin de Junio é igualmente la de Don A. M.

Idem de Elche.—Don R. D.—Se ignora el giro dado á los documentos que cita por no ser asunto de esta Direccion.

Idem de Puente deume.—Don J. P.—Primera pregunta: No ha tenido entrada en esta Direccion.—Segunda: Puede solicitarlo de S. E. el Director.

Idem de Carmona.—S. E.—Manifieste la antigüedad que cuenta.

Idem Piedra-Hita.—Don D. G.—Primera pregunta: No ha tenido entrada en esta Direccion.—Segunda: Desde 16 años de edad en adelante.

Idem de Motril.—Don T. R. U.—En turno para el despacho.

Reemplazo en Cabeza-Mesada.—Don E. C. D.—Primera pregunta: En descubierta desde 1.º del actual y puede remitir su importe en libranza del giro mútuo.—Segunda: Satisfacer las cuotas atrasadas desde la existencia de la Sociedad.

Idem Lodosa.—Don F. F.—No hay escalafones, recibido importe suscripcion.
Cazadores de Barcelona.—Don J. O.—En 17 del actual pasó á informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Regimiento del Príncipe.—Don M. E. G.—En Cuba.

Idem del Infante—S. S. N.—No se tiene conocimiento de la asociacion que indica, y respecto á la escala general nada hay acordado. Las demás preguntas no son personales.

- Idem de Bailía.**—F. M. M.—Primera y segunda pregunta:—No, señor.—Tercera: Tiene que servir el tiempo por que se comprometió.
- Idem de Luchana.**—F. D.—Puede V. promover instancia y se resolverá lo precedente.
- Idem de Asturias.**—S. R.—Primera pregunta: Puede V. solicitar el ingreso como carabiniero.—Segunda: Desde el recibo de su carta fecha 6 de Junio del año próximo pasado.—Tercera: Hasta fin del corriente mes.—Cuarta Sus Jefes se lo manifestarán.
- Idem de Sevilla.**—Don A. C.—Primera pregunta: En los casos previstos en el Reglamento táctico.—Segunda:—Al Comandante de la del principal.
- Idem de Burgos.**—Don E. R.—Hasta cuarenta años de edad. Estatura, 1'650.
- Idem id.**—Don F. D. D.—Vea el Reglamento para la inteligencia del Real decreto de 30 de Junio de 1866 donde se marcan las edades para el pase á Ultramar.
- Idem de Andalucía.**—J. V.—Vea la página 20 del «Manual del Cabo y Sargento.»
- Caz. de Tarifa.**—R. M.—Vea V. los artículos que indica la Circular núm. 13 del año actual, y lo solicita de S. M.
- Reserva de Granada.**—Don M. M. C.—Solo tiene derecho á la antigüedad en el grado desde la fecha de la Real aprobacion.—Segunda pregunta: El año de abono.—Tercera pregunta: No, señor, por no hallarse comprendido en la Real orden de 8 de Setiembre de 1875.
- Idem de Tarragona.**—D. P. T.—Enterese V. del artículo 78 del Reglamento de Reservas.
- Idem. de Cangas de Tineo.**—Don T. L. V.—Primera pregunta: Treinta años de edad. Núm. 218.—Segunda pregunta.—Mas de 22 y menos de 40. Estatura 1'650; un año de ejercicio de Cuerpo, mas de 5 años de servicio y no tener nota desfavorable.—Tercera pregunta: Al Oficial no le es dado elegir destino. (órden de 5 de Marzo de 1860).—Cuarta: No, señor.—Quinta: Las notas estampadas en las hojas de hechos no puedan invalidarse en ningun tiempo. (órdenes de 6 de Mayo del 57 y 4 de Abril del 70 confirmadas por otras posteriores).—Sexta: No señor.—Sétima: Esperar á que se lo remitan, pues aun no ha llegado á esta Dirección.—Octava: De cuartel en esta Corte.
- Depósito de Carrion de los Condes.**—El Jefe por quien pregunta no es suscriptor.
- Idem La Roda.**—Don A. B.—Al a Comision liquidadora de cuerpos disueltos.
- Idem La Bisbal.**—Don C. A.—Entregada su hoja de servicios y será despachada su instancia cuando le corresponda el turno.
- Idem de Callosa.**—I. P.—Primera pregunta: No hay escala de aspirantes y cuando se anuncie el pedido podrá solicitarlo. Segunda: El número 1062.
- Idem de Navalmoral.**—C. V.—Primera pregunta: Pedidos antecedentes al cuerpo de que procede. Segunda El número 1142. Tercera: La circular que indica se refiere á Jefes y Oficiales.
- Idem de Chinchon.**—Don F. M. F.—No han tenido entrada en esta Dirección
- Caja recluta de Vizcaya.**—Don A. M.—Primera pregunta No hay los números que pide. Segunda: No aparece haya sido devuelto á este Centro.
- Bon. de Escribientes y Ordenanzas de la Habana.**—F. G. S.—Primera pregunta: No hay existencias. Segunda: Si ha hecho nuevo compromiso debe extinguirlo en ese Ejército.
- Don M. R. G.—Santander.**—En la Gaceta del año que cita.

Direccion general de Infanteria.—10.º Negociado.—Circular.—En virtud de lo dispuesto en los artículos 132, 134 y 135 del Reglamento para el Reemplazo y Reservas del Ejército aprobado por Real Decreto de 2 de Diciembre de 1878, así como también de lo mandado en Reales órdenes de 3 de Setiembre y 18 de Noviembre últimos, los Jefes de los Cuerpos y Cajas de recluta á que pertenecian los individuos que se indican en la relacion que se inserta á continuacion procederán á darles de alta y baja en los suyos respectivos en la próxima revista de Comisario si no lo hubieran hecho con anterioridad mediante á habérseles concedido el cambio de destino y situacion por las autoridades que en ella se manifiestan por haberles correspondido en suerte pasar á continuar sus servicios al Ejército de Ultramar.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid veinte y tres de Febrero de mil ochocientos ochenta.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

RELACION de los individuos que en virtud de lo mandado en los artículos 132, 134 y 135 del reglamento para el reemplazo y reservas aprobado por Real Decreto de 2 de Diciembre de 1878 y Reales Ordenes de 3 de Setiembre y 18 de Noviembre del año último han cambiado de situacion y destino, los cuales han de causar alta y baja en los Cuerpos que se indican por el expresado concepto.

CUERPOS.	Clases.	NOMBRES DE LOS INDIVIDUOS QUE HAN SOLICITADO IR Á CUBA, LOS CUALES SERÁN BAJA.		CUERPOS Y CAJAS DE QUINTOS DE QUE PROCEDE		Clases.	NOMBRES DE LOS QUE QUEDAN EN LA PENÍNSULA LOS CUALES DEBEN SER ALTAS.		AUTÓRIDADES POR QUIEN LES FUE CONCEDIDO EL CAMBIO DE DESTINO.
Reg. Soria..	Sold.º	Pedro Salazar Vega.....	Caja Granadª	Quintº	Eduardo Calderon Oria.....	} Capitania general de Granada.			
Reg Antillas	Sold.º	Pedro Prieto Llano.....	Dp.º Bª Má 1ª	Quintº	Mariano Encabo Hernandez..				
Reg. Borbon	E.º C.ª	Enrique Puga Abolina.....	Caja Granadª	Quintº	José Quesada Garcia.....				
Reg Antillas	Sold.º	Salvador Miralles Fontanet...	Dp.º Bª Má 1ª	C.º 2.º	Lorenzo Ortega Hernandez...				
Reg. Gran.ª	Corntª	Leon Martinez Yuste.....	Cz. Barbastº	Sold.º	Rafael Villar Angeles.....				

1
18
1

CUERPOS.	Clases.	NOMBRES DE LOS INDIVIDUOS QUE HAN SOLICITADO IR Á CUBA, LOS CUALES SERÁN BAJA.		CUERPOS Y CAJAS DE QUINTOS DE QUE PROCEDE		Clases.	NOMBRES DE LOS QUE QUEDAN EN LA PENÍNSULA LOS CUALES DEBEN SER ALTAS.		AUTORIDADES POR QUIEN LES FUÉ CONCEDIDO EL CAM- BIO DE DESTINO.
Reg. Antillas	Sold.º	Rafael Benedito Bilet.....	Reg. Antillas	Sold.º	Manuel Diego Jimenez.....			Capitanía general de Granada	
Lans. Vill.º	Sold.º	Juan Sasecgui Larrea.....	Reg. Alava.	Idem.	Fernando Ruiz Gutierrez....				
Reg. Antillas	Sold.º	Pedro Carlos José.....	Reg. Antillas	Idem.	Miguel Navarro Calvo.....				
Reg. Borbon	C.º 1.º	José Rico Lopez.....	Reg. Borbon	C.º 1.º	Jáime Chaveli Torres.....				
Reg. Alava.	Cornet ^a	Miguel Fernández Vazquez..	Caz. Cuba..	Sold.º	José Baena García.....			Capitanía general de C. L. N.	
Reg. Soria..	Sold.º	Andrés Jimenez Perez.....	Caja Grand. ^a	Idem.	José Baena García.....				
Reg. Gran. ^a	Sold.º	Martin Pacia del Amo.....	Reg. Gran. ^a	C.º 1.º	Tomás Linarez Aburtanet....				
Caz. C-Rod. ^o	Sold.º	Nicasio Puig Valls.....	Caz. C-Rodr.	Sold.º	Juan Albarran.....				
Caz. Manila.	St.º 2.º	Eduardo Pinet Ibañez.....	Caz. Manila.	Idem.	Lorenzo Miranda Cobos.....			Capitanía general de Cataluña.	
Reg. Princ. ^a	Sold.º	Miguel Picazo Lopez.....	Reg. Princesa	Idem.	Cárlos Lopez Alcala.....				
Sanidad Mit. ^a	C.º 1.º	Antonio Rodriguez Menendez.	Reg. Constn.	Idem.	Sebastian Monasterio.....				
Reg. Alms. ^a	Sold.º	Agustin Moyano Romero.....	Se ignora...	Quinto	Antonio Claret Costani.....				
Rv. Castellon	Sold.º	Francisco Pentina Terrera...	C.º R. Baren	Idem.	Juan Pallejo Bila.....			Capitanía general de Aragón.	
Rv. Barcel. ^a	Sold.º	Matias Maset Ortiz.....	C.º rt. ^a Brel. ^a	Idem.	Buenaventura Pondeballas...				
Reg. Aragon	Sold.º	Liberato Frias Gallego.....	D.º U. Barel. ^a	»	José Comas Campanera.....				
Reg. Guip. ^a	C.º 1.º	Mariano García Palacios.....	D.º Zaragoza	Sold.º	Narciso Serrano Marquez....				
Reg. Bailen.	Sold.º	Manuel Arnal Garcés.....	Reg. Bailen.	Idem.	José de la Torre.....			Capitanía general de Burgos.	
Reg. Guip. ^a	Sold.º	Mariano Gracin Laloguna....	Reg. Guip. ^a	»	Luciano Reostegui.....				
Idem Guip. ^a	C.º 1.º	Pedro Gonzalez Guillen.....	Reg. Guipc. ^a	Sold.º	José Gil Navarro.....				
Reg. Saboya.	Sold.º	Cirilo Valdivieso Delgado...	C.º Q. Búrgos	Idem.	Ramon Para Lopez.....				
Reg. Valenc. ^a	Sold.º	Francisco Pérez Zaragoza....	C.º Q. Logr. ^a	Idem.	Celesto Gonzalez Moreno.....			Cap. gral. de las Provs. Vasgdas. Cap. gral. de Gal. ^a Cap. gral. de las I. B. Andalucía. Valencia.	
Reg. Isabel II	Sold.º	Estéban Diaz Romero.....	Reg. Isabel II	Idem.	Santiago Lariaga Ezcuchu..				
Reg. Geron.	Sold.º	Manuel Valdés Iglesias.....	Reg. Geron.	Sold.º	Pablo Nadal Erraez.....				
Reg. Prinp..	Sold.º	Pio Mariano Gracia.....	C.º Q. Alava.	Quinto	Juan Vereá Valderrama.....				
Reg. Múrcia	C.º 1.º	Rogelio Gonzalez Carro.....	C.º Q. Orense	Idem.	Domingo Valencia Rodriguez.			Cap. gral. de las I. B. Andalucía. Valencia.	
Reg. Tetuan.	Sold.º	Antenio Gisber Baldo.....	Reg. Búrgos	Sold.º	Miguel Vidal Monja.....				
Reg. Soria..	Sold.º	Manuel de Vera Roldan.....	Reg. Soria..	»	Antonio Sevillano Ochoa....				
Reg. Antillas	»	Luis Calle Jimenez.....	Reg. Antillas.	»	Antonio Manzano Anton.....				

SITUACION DE LOS CUERPOS.

REGIMIENTOS.

NOMBRES.	SITUACION.	NOMBRES.	SITUACION.
Rey, 1.....	Alicante.	Isabel II, 32.....	Logroño.
Reina, 2.....	Pamplona.	Sevilla, 33.....	Madrid.
Príncipe, 3.....	Vitoria.	Granada, 34.....	Madrid.
Princesa, 4.....	Madrid.	Toledo, 35.....	Durango
Infante, 5.....	Zaragoza.	Búrgos, 36.....	Valencia.
Saboya, 6.....	Búrgos.	Murcia, 37.....	Coruña.
Africa, 7.....	Oñate.	Leon, 38.....	Elizondo.
Zamora, 8.....	Portugalete.	Cantabria 39.....	Pamplona.
Soria, 9.....	Sevilla.	Málaga, 40.....	Castellon.
Córdeba, 10.....	Cádiz.	Covadonga, 41.....	Badajoz.
San Fernando, 11	Cartagena.	Balcara, 42.....	Madrid.
Zaragoza, 12.....	Tudela.	Canarias, 43.....	Madrid.
Mallorca, 13.....	Leganés.	Antillas, 44.....	Málaga.
América, 14.....	Puente la Reina	Garellano, 45.....	Madrid.
Extremadura, 15.	Lérida.	San Marcial, 46...	Valladolid.
Castilla, 16.....	Bilbao.	Tetúan 47.....	Mallorca.
Borbon, 17.....	Granada.	España, 48.....	Castellon.
Almansa, 18.....	Barcelona.	San Quintin, 49...	Figueras.
Galicia, 19.....	Zaragoza.	Pavia, 50.....	Ceuta.
Guadalajara, 20..	Tortosa.	Oturba, 51.....	Valencia.
Aragon, 21.....	Barcelona.	Filipinas, 52.....	Barcelona.
Gerona, 22.....	Briones.	Wad-Rás, 53.....	Melilla.
Valencia, 23.....	Escaray.	Vizcaya, 54.....	Tarragona.
Bailén, 24.....	Zaragoza.	Andalucía, 55....	Santoña.
Navarra, 25.....	Barcelona.	Mindanao, 56.....	Béjar.
Albuera, 26.....	Gerona.	Guipuzcoa, 57....	Zaragoza.
Cuenca, 27.....	Búrgos.	Luzón, 58.....	Búrgos.
Luchana, 28.....	Estella.	Asia, 59.....	Lérida.
Constitucion, 29..	Pamplona.	Alava, 60.....	Sevilla.
Lealtad, 30.....	Irún.	Fijo de Ceuta.....	Ceuta.
Asturias 31.....	Tolosa.		

BATALLONES DE CAZADORES.			
Cataluña, 1.....	Sevilla.	Llerena, 11.....	Vitoria.
Madrid, 2.....	Olite.	Segorbe, 12.....	Mahon.
Barcelona, 3.....	Manresa.	Mérida, 13.....	Valencia.
Barbastro, 4.....	Vitoria.	Estella, 14.....	San Sebastian.
Tarifa, 5.....	Sangüesa.	Alfonso XII, 15...	Barcelona.
Figueras, 6.....	Vich.	Reus, 16.....	Coruña.
Ciudad-Rodrigo, 7	Madrid.	Cuba, 17.....	Granada.
Alba Tormes, 8...	Cartagena.	Habana, 18.....	Valladolid.
Arapiles, 9.....	Madrid.	Puerto-Rico, 19...	Madrid.
Las Navas, 10....	San Sebastian.	Manila, 20.....	Madrid.

SUPLEMENTO

MEMORIAL DE INFANTERIA

CORRESPONDIENTE AL NÚM. 13 DE 1880.

SOCIEDAD

SÓCORROS MUTUOS DE LA INFANTERIA.

RELACION de los Sres. Sócios que han fallecido en las fechas que se indican, y cuyos expedientes, remitidos por los Sres. Jefes de los Cuerpos, han sido aprobados por la Junta, según previene el Reglamento.

Cuerpos.	Clases.	NOMBRES.	Fallecieron en	Debe remitirse la cuota a
Reg. 52..	Coronel..	D. Rafael Diaz Tinoco.....	1 Oct..	A sus cuerpos.
Reg. 19..	Comite...	Fernando Klein Labarra.....	23 Dic.	
Rva. 93..	Coronel..	Manuel Alcega y Astrandi....	31 »	
Reg. 57..	Otro....	Agustin Correa y Grau.....	4 Enero.	
Reg. 51..	Teniente.	Estéban Avendaño y Vara....	4 »	
Caz. 4....	Capitan..	José Santos Trelles.....	6 »	
Reg. 48..	Teniente.	Isidro Luisa Cabo.....	11 »	
Rva. 40..	Tte. Cor.	Nicolás Sanchez Vaamonde....	14 »	
Dép.º 16..	Capitan..	José París Genis.....	23 »	
Rva. 58...	Teniente.	Eduardo Crespo y Gareña....	27 »	
Caz. 4....	Capellan.	Emilio Santa Maria Torres....	27 »	
Rva. 71...	Teniente.	Cárlos Bielsa y Salanova.....	28 »	

Madrid 1.º de Abril de 1880.—El Coronel Presidente, *Luis Beltran*

Los señores Jefes de Cuerpo se servirán manifestar al Coronel del Regimiento de la Princesa si en los suyos respectivos sirven ó han servido los soldados Estéban Gabiote y Eugenio Martinez Cuesta.

5.º NEGOCIADO.

Los Sres. Jefes de los cuerpos del Arma, en que sirvan ó hayan servido los soldados Manuel Maruelas Moya, Félix Garaña Muñoz, Luis Ortega, Gabriel Gonzalez, Salvador Brabo, Teodoro Dominguez, Juan Lara, Agapito Penco, José del Molino, Francisco Balcanero y Dimas Cabello García, se servirán manifestarlo con urgencia á esta Direccion.

7.º NEGOCIADO.

El Jefe del Cuerpo á que perteneció el soldado Angel Leopez Barroso, hijo de Felipe y de Rosa, quinto por el cupo de Baena, en la provincia de Córdoba, cuyo individuo falleció hace próximamente cuatro años, hallándose de guarnicion en Puente la Reina, se servirá manifestarlo á esta Direccion general.

11.º NEGOCIADO.

Los Sres. Jefes de los cuerpos en que sirvan ó hayan servido desde Abril de 1875 los soldados Onofre Bruquet Aladi, Jáime Dumet Gemuet, José Justo Casanella, José Luserrri Palau, José Puchado Ferrer, Juan Casanella Perre y José Gralls Torrella, procedentes de la Caja de Recluta de Barcelona, lo manifestarán con toda urgencia al Sr. Coronel del Regimiento de Extremadura, número 15, despues de consultados con escrupulosidad los antecedentes.

12.º NEGOCIADO.

Existiendo en el primer batallon del Regimiento de San Marcial, núm. 46, vacante la plaza de maestro armero, los que reuniendo las condiciones necesarias, deseen obtenerla pueden dirigir sus instancias al señor Coronel del Regimiento mencionado.

—Existiendo en el Regimiento Infantería de Bailén, número 24, una vacante de músico de segunda clase correspondiente á bajo, se anuncia en el MEMORIAL del Arma á los efectos reglamentarios.

—Existiendo en el Batallon Cazadores de Segorbe, número 12, una vacante de músico de primera clase correspondiente á Fliscorno, se anuncia en el MEMORIAL del Arma á los efectos reglamentarios.

13.º NEGOCIADO.

Se han devuelto á Guerra para su cancelacion los Reales despachos del Comandante D. Manuel Alvarino y Rodriguez; Capitan, D. Emilio Onturbe y Corte, D. Eduardo Neira y Cancela, D. Jáime Puig y Rius; Teniente, D. Faustino Carlés y Tegada, D. Cristobal Gomez y Gonzalez, D. Rafael Sagas y Gonzalez y D. Francisco Blasco Ferrer; Alféreces, D. Eusebio Redondo Argüelles, Don Pedro del Amo y Diaz, D. Julian Alia Alonso, D. Juan Ochaita Hernandez y D. José Martinez y Cases y Sargento 1.º D. Juan Canduela y Estolayo.

CORRESPONDENCIA DEL MEMORIAL.

- Regimiento de Saboya.**—F. F.—No tienen derecho á la licencia ilimitada ni al pase á la reserva. (Real órden de 20 de Octubre del 77).
- Idem de San Fernando.**—Don F. N.—Al despacho.
- Idem de Extremadura.**—E. M.—Primera pregunta: Cuando cumpla V. 25 años de edad.—Segunda: Nó, señor.—Tercera: Vea V. el Reglamento del cuerpo.
- Idem de Borbon.**—J. R. P.—No está admitida la redencion á los enganchados ó reenganchados con opcion á prémio.
- Idem de la Constitucion.**—Don P. F. C.—En 20 del pasado se cursó al Consejo Supremo de Guerra y Marina.
- Idem de Pavía.**—F. G. S.—Se ignoran.
- Idem de Leon.**—T. O.—Puede V. promover instancia á S. M., solicitando la gracia que le haya correspondido.
- Idem de Covadonga.**—M. S. F.—Manifieste V. la fecha en que se cursó su instancia á esta Direccion.
- Idem de Mindanao.**—N. C. B.—No es personal la pregunta.
- Idem id.**—Don F. P.—Sí, señor.
- Idem de Luzon.**—M. L. O.—El núm. 69.
- Idem de Asia.**—V. U. P.—Cuando haya pedido de clases.
- Idem de Alava.**—F. M. A.—Primera pregunta: El núm. 500.—Segunda y tercera: No, señor.
- Idem de Ceuta.**—L. G. M.—Primera pregunta: Segun el concepto de su destino al Fijo, lo cual se halla previsto en el nuevo Reglamento, Segunda: Vea V. el artículo 96 y siguientes del capítulo 10 de la Ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército.
- Cazadores de Cataluña.**—Don J. S.—El de seis años.
- Idem de Madrid.**—Don A. F.—La viuda.
- Idem de Barcelona.**—P. G. H.—Propuesto á Guerra, de donde pende la resolucion.
- Idem de Barbastro.**—J. R.—Puede solicitarlo de S. M.
- Idem de Llerena.**—J. P. S.—Se ignora su regreso.
- Reserva de Leon.**—Don J. R. O.—No hay escalafon. En 28 de Febrero se cursó al Consejo Supremo de Guerra y Marina.
- Idem de Jativa.**—Don J. A.—Es preciso manifieste los empleos que disfruta.
- Depósito de Olot.**—Don F. M. S.—Primera pregunta: Por antigüedad en el empleo.—Segunda: Si, señor.
- Idem de Barbastro.**—Don B. P. V.—Primera pregunta: El Abanderado no hace mas servicio que el señalado por Ordenanza.—Segunda: No, señor, por no haber desempeñado ninguna de las comisiones que marca el Reglamento de indemnizaciones.

Reserva de Manresa.—Don M. C. S.—Trascurridos dos años puede solicitar la invalidacion segun Real órden de 30 de Abril de 1872.

Reemplazo en Lugo.—Don A. L.—Se encuentra en esta Direccion y será despachada cuando le llegue el turno.

JUSTICIA MILITAR.

Obra que consta de 400 páginas,

ESCRITA POR EL COMANDANTE GRADUADO, CAPITAN DEL ARMA

DON JOAQUIN GRACIA Y HERNANDEZ.

Fiscal y Secretario permanente de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Los Sres. Jefes y Oficiales que deseen adquirirla voluntariamente pueden dirigirse al autor, Princesa, 16, principal derecha. Su precio 14 reales en Madrid y 18 en provincias franco de porte; en pedidos de más de diez ejemplares, al precio de Madrid franco de porte.

RESEÑA ORGANICA

DE LA

INFANTERIA ESPAÑOLA

DESDE LA PROMULGACION DE LAS VIGENTES ORDENANZAS HASTA NUESTROS DIAS

por

DON ENRIQUE VICENTE DEL REY

Coronel Comandante del Arma.

Esta interesante obra que acaba de darse á luz, consta de dos volúmenes en cuarto prolongado, y cerca de mil páginas, conteniendo la historia orgánica del arma y la coleccion de los textos oficiales que han servido de base.

Se vende al precio de 10 pesetas en Madrid y 11 en provincias, franca de porte y certificada, dirigiendo los pedidos al autor, Luna, 28, segundo derecha; al Capitan D. José Gallut, en la imprenta de la DIRECCION DE INFANTERIA, ó al administrador de «El Correo Militar». Tambien se halla de venta en la administracion de «La Correspondencia Militar».

MADRID: 1880.—Imprenta de la Direccion general de Infantería.